

# es

## Escuela Social de Tudela y la Ribera

CURSO 2018 – 2019

TEMA GENERAL

APORTACIONES ANTE ALGUNOS DILEMAS  
DE NUESTRA SOCIEDAD

# 6

<b>Febrero/ Año 2019</b>	<b>TEMA</b>	<b>PONENTE</b>
<b>Viernes, 22</b> <b>Hora: 8 tarde</b>	<b>“COMPETENCIAS Y TRABAJOS DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN EN ESPAÑA”</b>	<b>Ana Cuenca</b> <b>Fiscal Anticorrupción de Madrid en casos como el Pretoria, Lezo, Gürtel Valencia.</b>

**ORGANIZA**

**Fundación Acción Solidaria**

<http://www.fundacionaccionsolidaria.es/>

Facebook: [www Facebook.com/Escuela-Socialde-](https://www.facebook.com/Escuela-Socialde-Tudela-y-la-Ribera-1527087614194115)

[Tudela-y-la-Ribera-1527087614194115](https://www.facebook.com/Escuela-Socialde-Tudela-y-la-Ribera-1527087614194115)

Email: [fas.tudela@gmail.com](mailto:fas.tudela@gmail.com)

Palacio Decanal – Plaza San Jaime, 2

31500 Tudela

**De 8,00 a 9,30 de la tarde**

## **Derecho: Diferencia entre abogados, procuradores, fiscales, jueces y magistrados** **(RUBERTE ABOGADOS)**

Para los que hemos hecho del Derecho nuestra profesión, la diferencia entre cada una de estas figuras está clara. Pero, ¿y para el ciudadano de a pie? Pues, a la vista de los comentarios que escucho, lo cierto es que no.

### **PUNTOS EN COMÚN Y DIFERENCIAS.**

Para empezar, **lo que estas figuras tienen en común, es que todos son juristas, es decir, como mínimo son todos licenciados en Derecho**, y además se dedican profesionalmente a ello. Son todos operadores jurídicos, esto es, trabajan en alguna de las parcelas que tiene que ver con la aplicación del Derecho y en la función de la administración Justicia.

Pero cada uno tiene sus propias características y funciones específicas.

**EL ABOGADO**, actúa en **defensa de los intereses** de sus clientes y realiza **la dirección técnica** del asunto, ya sea en fase judicial, o incluso antes asesorándolos en una fase preventiva, para evitar llegar al conflicto. Pero cuando ese conflicto ya es latente, y antes de litigar en los juzgados, el abogado adquiere también un papel relevante en la solución extrajudicial a través de la mediación. Si tenemos en cuenta la trascendencia jurídica de todos nuestros actos, es seguro que todos en un momento u otro a lo largo de nuestras vidas, necesitaremos un abogado, y probablemente en más de una ocasión.

**LOS PROCURADORES** son sin duda la figura más desconocida. La mayoría de la gente sabe de su existencia y necesidad, pero desconocen realmente cuáles son sus funciones. Pues bien, el procurador asume la **representación** del particular ante juzgados y tribunales, y, por tanto, realiza actos de comunicación entre las partes, y por ejemplo recibe todas las notificaciones, citaciones, emplazamientos etc. que el juzgado hace al particular. Si este (el particular), tuviese que presentarse en el órgano judicial, para ser notificado de cada acto, el proceso sería mucho más largo y farragoso. Por tanto, la labor del procurador es importante a la hora de evitar dilaciones del procedimiento. Tiene también otras funciones más técnicas en colaboración con el abogado. Pero la presencia de procurador no es siempre obligatoria, y esto es algo que el ciudadano desconoce seguramente, pero que tiene todo el derecho a preguntarle a su abogado antes de iniciar un procedimiento.

**EL FISCAL** es ya un funcionario público que actúa en representación del Ministerio Público en defensa del interés general. Entre sus funciones, en el proceso penal, ejerce la acusación (con alguna excepción). Tiene presencia en cualquier procedimiento en que haya menores, para la defensa de sus intereses. Y en procedimientos en que hay vulneración de derechos fundamentales. Por lo tanto, y a modo de ejemplo, fuera del ámbito penal, el Fiscal estará presente en procedimientos divorcio en que haya hijos menores de edad, o en procedimientos de despido por causa de vulneración de derechos fundamentales. Pero estas son solo algunas de sus múltiples funciones.

**JUECES Y MAGISTRADOS**, ambas figuras son integrantes del poder judicial, y son también funcionarios, pero además de otras peculiaridades que los diferencian, podemos decir que los Jueces presiden órganos unipersonales que son los Juzgados, y los Magistrados ocupan órganos colegiados que son los Tribunales y Audiencias. Aunque sería más preciso decir que la distinción entre ambos obedece a la categoría que ostentan, ya que en ocasiones también los Magistrados pueden estar destinados en Juzgados. La función de ambos, es de todos conocida; resolver controversias aplicando el Derecho, y para ello dictan providencias, autos y sentencias.

Si alguna vez has estado en un juicio, habrás advertido la presencia de algunos de estos personajes o incluso de todos ellos.

## cursos.com - Categorías dentro de la carrera judicial

La **Ley Orgánica del Poder Judicial** establece que dentro de la carrera judicial existen a su vez tres categorías diferenciadas:

- **Jueces.**
- **Magistrados.**
- **Magistrados del Tribunal Supremo.**

Tras aprobar la **oposición a juez**, los nuevos funcionarios se convierten en titulares de un órgano jurisdiccional unipersonal (un juzgado) y por tanto ejercen como jueces. Después podrán **ascender y pasar a ser magistrados**. Este ascenso se produce por el paso del tiempo (se exigen mínimo tres años como juez para llegar a ser magistrado) o bien por la superación de pruebas selectivas exclusivamente dirigidas a jueces.

Llegar a ser magistrado del Tribunal Supremo es algo más complejo, puesto que los miembros del mismo son elegidos por **el Consejo General del Poder Judicial** a través de un concurso de méritos en el que sólo pueden participar los **magistrados que tengan más de 15 años de antigüedad**.

### **El cuarto y quinto turno para ser magistrado**

Aunque lo normal es acceder a la carrera judicial como juez a través de una **oposición de élite** como lo es la de judicatura y luego ir ascendiendo, nuestro sistema legal permite el **acceso directamente como magistrado o magistrado del Tribunal Supremo** sin necesidad de tener que pasar por las categorías inferiores, es lo que se conoce como cuarto y quinto turno.

En el **cuarto turno** se trata de un concurso oposición en el que se reservan una cuarta parte de las plazas ofertadas a **juristas de reconocido prestigio**: abogados, profesores de Derecho, etc. En el **quinto turno** se reserva una de cada cinco plazas ofertadas a magistrado del Tribunal Supremo a juristas de reconocido prestigio.

### **Funciones del juez y del magistrado**

Aunque las de juez y magistrado son categorías profesionales diferentes, lo cierto es que a efectos prácticos su trabajo es el mismo: **juzgar y hacer ejecutar lo juzgado**. En ambos casos su jurisdicción abarca únicamente un determinado ámbito territorial.

### **Diferencias entre juez y magistrado**

Ya hemos visto que a efectos prácticos un juez y un magistrado son prácticamente lo mismo, aunque con ligeras diferencias, vamos a verlas más detenidamente:

El juez es el primer escalafón dentro de la carrera judicial, está al cargo de un juzgado y el sistema de acceso es a través de oposición.

El magistrado, por su parte, ocupa un escalafón superior en el sistema judicial, puede estar al frente de un órgano unipersonal o en un órgano colegiado y el acceso a esta categoría se consigue por el mero paso del tiempo ejerciendo como juez.

### **¿Dónde trabajan jueces y fiscales?**

El juez siempre está al frente de un **juzgado u órgano unipersonal**: un juzgado de familia, de lo penal, etc. Mientras que el magistrado puede integrarse en un **órgano colegiado (Tribunal)** como una Audiencia Provincial o bien puede seguir al frente de un **órgano unipersonal**.

## ¿Cómo diferenciar a jueces y magistrados?

Si un magistrado puede estar trabajando en un juzgado, puede parecer complicado llegar a diferenciarlo de un juez, pero no es así. Si prestamos atención a la **toga** podemos saber si estamos en presencia de un juez o de un magistrado.

En la toga de los jueces no hay puñetas en las mangas y la insignia que lucen es plateada. Sin embargo, en la toga de los magistrados si hay puñetas en las mangas y su insignia es dorada.

La diferencia también podemos apreciarla en el **tratamiento que se les da**. Mientras que al juez siempre se le llama **señoría**, al magistrado hay que referirse como **ilustrísima señoría o señoría ilustrísima**.

## Tema, Juez, Magistrado y Fiscal.

**Los jueces y magistrados** son los miembros del poder judicial, y son los que administran la justicia en nombre del Rey (art.117 C.E.). Para acceder a la carrera judicial es necesario aprobar las oposiciones correspondientes. La carrera judicial consta de tres categorías (**de menor a mayor**): **juez, magistrado y magistrado del Tribunal Supremo**. Los miembros del poder judicial son independientes, inamovibles, responsables y sometidos únicamente a la Constitución y al imperio de la ley.

**En cuanto a los fiscales**, son los miembros del ministerio fiscal cuya función se establece en el art. 124 de la C.E., que **es promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad**, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley, de oficio o a petición de los interesados, así como velar por la independencia de los tribunales y procurar ante estos la satisfacción del interés social.

Ejerce sus funciones conforme a los principios de unidad de las actuaciones y dependencia jerárquica, y con sujeción a los principios de legalidad e imparcialidad. Para acceder a la carrera fiscal también hay que aprobar oposiciones; **y las tres categorías de la carrera fiscal son: abogado-fiscal, fiscal y fiscal de la sala del Tribunal Supremo**.

## Preguntas frecuentes

Esta sección pretende acercar la Institución del Ministerio Fiscal a los ciudadanos a través de una sencilla explicación de su organización y estructura, así como de las funciones que desempeñan los Fiscales.

### Cuestiones generales

1. ¿Qué es el Ministerio Fiscal?
2. ¿Cuál es el principal papel que desempeñan los Fiscales?
3. ¿Cómo se llega a ser Fiscal?
4. ¿Dónde están los Fiscales, cómo se puede hablar con ellos?
5. ¿Cómo es una Fiscalía?
6. ¿Cómo se trata a un Fiscal?
7. ¿Hay que pagar al Fiscal por su atención o actuación?
8. ¿Es el Fiscal responsable de su actuación profesional?
9. ¿A quién deben dirigirse las quejas por la actuación profesional de los Fiscales?
10. ¿Quién es el Fiscal General del Estado?
11. ¿Qué es la Fiscalía General del Estado?

## **1.- ¿Qué es el Ministerio Fiscal?**

El Ministerio Fiscal es una institución del Estado integrada en el Poder Judicial. Los Fiscales no son Jueces, pero ejercen sus funciones fundamentalmente ante los órganos de la Administración de Justicia

## **2.- ¿Cuál es el principal papel que desempeñan los Fiscales?**

No existe una lista única y cerrada de las funciones que corresponden al Ministerio Fiscal, sino que diferentes leyes las recogen. De hecho, lo que el Fiscal hace en cada caso en que actúa es promover que se cumpla la ley que determina su intervención. La ley es fruto de la voluntad popular expresada a través de sus representantes y, por ello, el Ministerio Fiscal vela especialmente porque se cumpla; con ello hace que se satisfaga el interés social, que es el interés de todos; por eso, cuando el Fiscal actúa ante los Tribunales no está representando el interés de una persona concreta, sino el de toda la sociedad, a quien interesa que la ley se cumpla.

## **3.- ¿Cómo se llega a ser Fiscal?**

Los Fiscales son funcionarios públicos que ingresan en el Ministerio Fiscal por oposición entre licenciados en derecho, tras la preparación de un temario sobre materias jurídicas y la superación de exámenes, lo que les da acceso a un Curso que se desarrolla en el Centro de Estudios Jurídicos, dependiente del Ministerio de Justicia.

El temario y la oposición son comunes para el ingreso en las Carreras Judicial y Fiscal y, una vez aprobados los opositores, escogen por una u otra Carrera, según el orden que les corresponde tras la oposición y en atención a las plazas convocadas.

En esta página web hay información sobre el sistema de acceso y las oposiciones en curso.

## **4.- ¿Dónde están los Fiscales?, ¿cómo se puede hablar con ellos?**

Los Fiscales trabajan en las Fiscalías. En todas las capitales de provincia de España hay una Fiscalía y, en ocasiones, las Fiscalías tienen otras sedes situadas en alguno o algunos de los pueblos de la misma provincia.

En todos esos lugares hay Fiscales y personal al servicio de la Administración de Justicia.

En esta página web hay un directorio de Fiscalías en el que constan sus direcciones y números de teléfono. Los ciudadanos pueden acudir directamente a sus sedes para ser atendidos en cuestiones que sean de su competencia y cada una de esas Fiscalías tiene organizado un sistema de atención a los ciudadanos según sus posibilidades.

Como quiera que las obligaciones de los Fiscales son diversas y no siempre sus funciones se desarrollan en el lugar donde radica la Fiscalía a la que pertenecen, si no es necesaria una comunicación inmediata o urgente, es conveniente contactar previamente con los funcionarios que sirven en cada Fiscalía para determinar de la mejor manera posible el momento y el Fiscal que con mayor eficacia puede atender la solicitud del ciudadano interesado.

## **5.- ¿Cómo es una Fiscalía?**

Como quiera que las Fiscalías están ubicadas fundamentalmente en las provincias, sus dimensiones, estructura y organización tienden a adaptarse a las propias necesidades de la provincia.

Así, hay provincias en las que tan sólo hay seis Fiscales y otras en las que su cifra se acerca a los doscientos. En cada Fiscalía la máxima autoridad es el Fiscal Jefe y, tras él, quien se denomina Teniente Fiscal.

Vista la diversidad de territorios, poblaciones, necesidades y funciones de las distintas provincias y Fiscalías, las estructuras y organizaciones son diversas; en algunos casos, las Fiscalías funcionan con secciones que se especializan en materias concretas, por ejemplo, las cuestiones relacionadas con la violencia doméstica, los menores, los asuntos penitenciarios, etc.

Aun cuando ello no se conozca en principio por el ciudadano, la propia Fiscalía, cualquiera que sea.

## **6.- ¿Cómo se trata a un Fiscal?**

Los Fiscales son funcionarios públicos que tienen la consideración de autoridad. De ello deriva una especial condición que fundamentalmente sirve para el mejor ejercicio de sus funciones.

Aunque formalmente puede observarse en determinados casos que, bien de palabra, bien por escrito, la referencia al Fiscal va acompañada por expresiones como Excelentísimo Señor, Ilustrísimo Señor o Señoría, lo cierto es que en el trato más inmediato el ciudadano no está obligado más que a pronunciarse y comportarse con las formas y modos que trae consigo el respeto que merece la alta función que representa; del mismo modo, el Fiscal ha de dirigirse al ciudadano con respeto y corrección.

#### **7.- ¿Hay que pagar al Fiscal por su atención o actuación?**

El Fiscal es un funcionario público retribuido por el Estado. Por ello, el ciudadano no tiene que pagar al Fiscal por el trabajo que éste realiza, aunque sea en su específico interés.

Al Fiscal le está prohibido recibir por su trabajo cualquier retribución distinta a la que legalmente le corresponde.

#### **8.- ¿Es el Fiscal responsable de su actuación profesional?**

Como cualquier funcionario, lo es y, además, por él, el Estado.

El Fiscal, en su actuación profesional, puede incurrir en alguna de las faltas previstas en la ley que regula su actividad, que es el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y por ello ser corregido disciplinariamente.

#### **9.- ¿A quién deben dirigirse las quejas por la actuación profesional de los Fiscales?**

En principio, como quiera que el Ministerio Fiscal tiene una organización jerárquica, dicha queja deberá ser presentada, de forma oral o escrita, ante el Fiscal Jefe de la Fiscalía respectiva.

Además, es útil conocer que el Ministerio Fiscal tiene un órgano entre cuyas funciones está atender especialmente este tipo de situaciones; se trata de la Inspección Fiscal que tiene su sede en Madrid. En el directorio que se incluye en esta página se pueden hallar datos suficientes para contactar con ella.

#### **10.- ¿Quién es el Fiscal General del Estado?**

Como quiera que el Ministerio Fiscal está organizado jerárquicamente, el Fiscal General del Estado ostenta la Jefatura de todo el Ministerio Fiscal.

El Fiscal General del Estado puede impartir a los Fiscales las órdenes e instrucciones que convengan al servicio que desempeñan y a las funciones que ejercen.

Al Fiscal General del Estado le nombra y cesa el Rey, a propuesta del Gobierno, oído previamente el Consejo General del Poder Judicial. No tiene por qué ser Fiscal, sino que ha de tratarse de un jurista español de reconocido

El Fiscal General del Estado tiene su sede en la Fiscalía General del Estado, cuya dirección y demás circunstancias relacionadas con ello figuran en el directorio del que dispone esta página web.

#### **11.- ¿Qué es la Fiscalía General del Estado?**

La Fiscalía General del Estado es la sede donde radica la oficina del Fiscal General del Estado y de los órganos que le asisten en el ejercicio de sus funciones.

Su dirección y demás circunstancias relacionadas con ello figuran en el directorio del que dispone esta página web.

## **Derecho: Diferencia entre abogados, procuradores, fiscales, jueces y magistrados** **(RUBERTE ABOGADOS)**

Para los que hemos hecho del Derecho nuestra profesión, la diferencia entre cada una de estas figuras está clara. Pero, ¿y para el ciudadano de a pie? Pues, a la vista de los comentarios que escucho, lo cierto es que no.

### **PUNTOS EN COMÚN Y DIFERENCIAS.**

Para empezar, lo que estas figuras tienen en común, es que todos son juristas, es decir, como mínimo son todos licenciados en Derecho, y además se dedican profesionalmente a ello. Son todos operadores jurídicos, esto es, trabajan en alguna de las parcelas que tiene que ver con la aplicación del Derecho y en la función de la administración Justicia.

Pero cada uno tiene sus propias características y funciones específicas.

**EL ABOGADO**, actúa en **defensa de los intereses** de sus clientes y realiza **la dirección técnica** del asunto, ya sea en fase judicial, o incluso antes asesorándolos en una fase preventiva, para evitar llegar al conflicto. Pero cuando ese conflicto ya es latente, y antes de litigar en los juzgados, el abogado adquiere también un papel relevante en la solución extrajudicial a través de la mediación. Si tenemos en cuenta la trascendencia jurídica de todos nuestros actos, es seguro que todos en un momento u otro a lo largo de nuestras vidas, necesitaremos un abogado, y probablemente en más de una ocasión.

**LOS PROCURADORES** son sin duda la figura más desconocida. La mayoría de la gente sabe de su existencia y necesidad, pero desconocen realmente cuáles son sus funciones. Pues bien, el procurador asume la **representación** del particular ante juzgados y tribunales, y por tanto, realiza actos de comunicación entre las partes, y por ejemplo recibe todas las notificaciones, citaciones, emplazamientos etc. que el juzgado hace al particular. Si este (el particular), tuviese que presentarse en el órgano judicial, para ser notificado de cada acto, el proceso sería mucho más largo y farragoso. Por tanto, la labor del procurador es importante a la hora de evitar dilaciones del procedimiento. Tiene también otras funciones más técnicas en colaboración con el abogado. Pero la presencia de procurador no es siempre obligatoria, y esto es algo que el ciudadano desconoce seguramente, pero que tiene todo el derecho a preguntarle a su abogado antes de iniciar un procedimiento.

**EL FISCAL** es ya un funcionario público que actúa en representación del Ministerio Público en defensa del interés general. Entre sus funciones, en el proceso penal, ejerce la acusación (con alguna excepción). Tiene presencia en cualquier procedimiento en que haya menores, para la defensa de sus intereses. Y en procedimientos en que hay vulneración de derechos fundamentales. Por lo tanto, y a modo de ejemplo, fuera del ámbito penal, el Fiscal estará presente en procedimientos divorcio en que haya hijos menores de edad, o en procedimientos de despido por causa de vulneración de derechos fundamentales. Pero estas son solo algunas de sus múltiples funciones.

En cuanto a **JUECES Y MAGISTRADOS**, ambas figuras son integrantes del poder judicial, y son también funcionarios, pero además de otras peculiaridades que los diferencian, podemos decir que los Jueces presiden órganos unipersonales que son los Juzgados, y los Magistrados ocupan órganos colegiados que son los Tribunales y Audiencias. Aunque sería más preciso decir que la distinción entre ambos obedece a la categoría que ostentan, ya que en ocasiones también los Magistrados pueden estar destinados en Juzgados. La función de ambos, es de todos conocida; resolver controversias aplicando el Derecho, y para ello dictan providencias, autos y sentencias.

Si alguna vez has estado en un juicio, habrás advertido la presencia de algunos de estos personajes o incluso de todos ellos.

La **Fiscalía Anticorrupción**, cuyo nombre oficial es **Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada**,<sup>1</sup> es una Fiscalía Especial, integrada en el Ministerio Fiscal español y dependiente de la *Fiscalía General del Estado*, con competencias en todo el territorio nacional, que investiga y conoce de los procesos de especial trascendencia, relativos a los delitos económicos u otros cometidos por funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos relacionados con el fenómeno de la corrupción.

También asume la investigación de los delitos económicos cometidos por grupos organizados, salvo que sean de competencia específica de la Fiscalía Antidroga o de la Fiscalía de la *Audiencia Nacional*. Durante los últimos trece años el Fiscal de Sala Jefe ha sido Antonio Salinas Casado y la Teniente Fiscal, o número dos de la Fiscalía, ha sido Belén Suárez Pantín. De acuerdo a los datos ofrecidos por el Ministro de Justicia en la Comisión de Justicia del 10 de mayo de 2017, la fiscalía anticorrupción ha aumentado su personal un 40%, siendo actualmente 28 los fiscales destinados a anticorrupción en su sede central.<sup>2</sup>

El 1 de junio de 2017 dimitió el fiscal jefe *Manuel Moix*, por participar en una sociedad offshore en Panamá.<sup>3</sup> Posteriormente, el **5 de julio de 2017**, el *Consejo Fiscal* aprobó la candidatura de Alejandro Luzón como fiscal jefe de anticorrupción.<sup>4-5</sup> Este dictamen del consejo, sin embargo, no es vinculante para el *FGE*, y es este quien decide en último término quién será el nuevo fiscal jefe, habiéndose nombrado finalmente al propuesto Alejandro Luzón.

## Competencias

Conforme al art. Diecinueve–4º del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, la Fiscalía contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada practica las diligencias de Investigación del artículo cinco del Estatuto e interviene directamente en procesos penales. En ambos casos su intervención se produce cuando se trata de supuestos de especial trascendencia, apreciada por el *Fiscal General del Estado*, en relación con:

- a) Delitos contra la Hacienda Pública, contra la seguridad social y de contrabando. b) Delitos de prevaricación. c) Delitos de abuso o uso indebido de información privilegiada. d) Malversación de caudales públicos. e) Fraudes y exacciones ilegales. f) Delitos de tráfico de influencias. g) Delitos de cohecho. h) Negociación prohibida a los funcionarios. i) Defraudaciones. j) Insolvencias punibles. k) Alteración de precios en concursos y subastas públicos. l) Delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores. m) Delitos societarios. n) Blanqueo de capitales y conductas afines a la receptación, salvo cuando por su relación con delitos de tráfico de drogas o de terrorismo corresponda conocer de dichas conductas a las otras Fiscalías Especiales. ñ) Delitos de corrupción en transacciones comerciales internacionales. o) Delitos de corrupción en el sector privado. p) Delitos conexos con los anteriores. q) La investigación de todo tipo de negocios jurídicos, transacciones o movimientos de bienes, valores o capitales, flujos económicos o activos patrimoniales, que indiciariamente aparezcan relacionados con la actividad de grupos delictivos organizados o con el aprovechamiento económico de actividades delictivas, así como de los delitos conexos o determinantes de tales actividades; salvo cuando por su relación con delitos de tráfico de drogas o de terrorismo corresponda conocer de dichas conductas a la Fiscalía Antidroga o a la de la Audiencia Nacional.

## Historia

Fiscalía General del Estado de España. Sede central en el Paseo de la Castellana de Madrid. Fue creada en 1995, en la época del Gobierno de *Felipe González*, a través de la ley 10/95, de 24 de abril, siendo Ministro de justicia *Juan Alberto Belloch* y Fiscal General del Estado el Magistrado del Tribunal Supremo Carlos Granados.

Su primer Fiscal jefe fue **Carlos Jiménez Villarejo**, nombrado en 1995, que ocupó el cargo hasta el año 2003.<sup>6</sup> Al final del mandato como Fiscal General del Estado de Jesús Cardenal (1997-2004) se propuso la supresión de la Fiscalía.<sup>7</sup>

Durante el mandato como Fiscal General del Magistrado del Tribunal Supremo **Cándido Conde-Pumpido** (2004-2011) se potenció la Fiscalía Anticorrupción, reformando el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal en 2007, para otorgarle nuevas competencias, convirtiéndola en Fiscalía contra la Corrupción y la Criminalidad organizada. En 2004 la Fiscalía Anticorrupción estaba al borde de la desaparición, tras los conflictos derivados del cese de Jiménez Villarejo.<sup>8</sup> Disponía solamente de diez fiscales, nueve en Madrid, y uno en Barcelona, con una sede central situada en un piso de Madrid, y una sola Fiscalía Delegada en Cataluña.

En 2006 se crearon por el nuevo Fiscal General, Conde-Pumpido, seis delegaciones territoriales, en lugares conflictivos de la costa, y a partir de ese momento se comenzó a reforzar la plantilla, tanto en la sede central como en las delegaciones. En 2011 la Fiscalía Anticorrupción disponía ya de cuarenta fiscales, entre la sede central y las delegaciones,<sup>9</sup> su sede central contaba con un edificio propio, en la calle Manuel Silvela, de Madrid, y se habían creado una docena de Fiscalías Delegadas, además de potenciarse los cuatro equipos de apoyo de que disponía la Fiscalía, procedentes de la Intervención General del Estado, la **Agencia Tributaria**, la Policía Nacional y la Guardia Civil.<sup>10</sup>

En esa época se iniciaron por la Fiscalía Anticorrupción los casos de corrupción más relevantes y conocidos, que han seguido investigándose con posterioridad, como el **caso Malaya**, en Marbella, el caso Palma Arena y el caso Noos, en Mallorca, el **caso Palau** y el caso Pretoria, en Barcelona, el caso **Ballena Blanca**, en Málaga, el **caso Gürtel** en Madrid y Valencia, el caso **Mercasevilla y de los ERES** en Andalucía, el **caso Brugal**, en Alicante, etc. Con posterioridad la Fiscalía Anticorrupción ha impulsado otros procedimientos relevantes, siendo el último la operación **Púnica**, que afecta al ex-Consejero de Presidencia de la Comunidad de Madrid, **Francisco Granados**.

## **Fiscalías Delegadas**

La Fiscalía Anticorrupción cuenta con Fiscalías Delegadas en **Baleares, Gran Canaria, Santa Cruz de Tenerife, Málaga, Valencia, Sevilla, Castellón, Alicante, Almería, Cádiz, Murcia y Barcelona**.

Conforme al art 19 5º del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, reformado en 2007, cuando el número de procedimientos así lo aconseje, el **Fiscal General del Estado** puede designar en cualquier Fiscalía uno o varios Fiscales Delegados de las Fiscalías Especiales, que se integrarán en estas.

Dicha designación se hace, oído el **Consejo Fiscal**, previo informe de los Fiscales Jefes de la Fiscalía Especial y la Fiscalía territorial correspondiente, entre los Fiscales de la plantilla de esta última que lo soliciten, acreditando su especialización en la materia en los términos que reglamentariamente se establezcan. Cuando en la Fiscalía territorial exista una Sección especializada, constituida con arreglo a lo dispuesto en el artículo anterior, cuyo ámbito de actuación coincida total o parcialmente con la materia para la que es competente la Fiscalía Especial, el Fiscal Delegado se integrará en dicha Sección.

El Fiscal Jefe de la Fiscalía Especial tiene, con respecto a los Fiscales así designados y sólo en el ámbito específico de su competencia, las mismas facultades y deberes que corresponden a los Fiscales Jefes de los demás órganos del Ministerio Fiscal. Sin perjuicio de las instrucciones que con carácter general pueda impartir el Fiscal General del Estado, el Decreto de nombramiento concretará las funciones y el ámbito de actuación de los Fiscales Delegados, especificando su grado de dedicación a los asuntos competencia de la Fiscalía Especial.

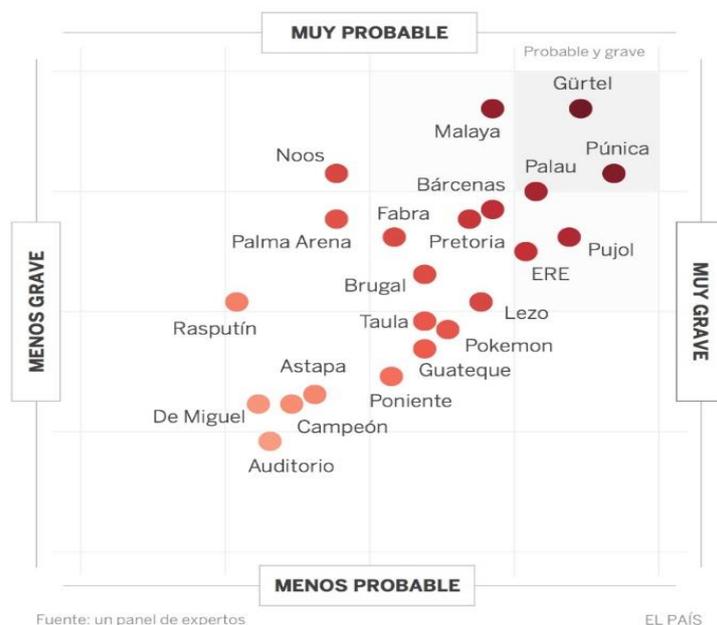
En todo caso los Fiscales Delegados deberán informar de los asuntos de los que conozcan en su calidad de tales al Fiscal Jefe del órgano en que desempeñen sus funciones.

Entre los Fiscales delegados más conocidos, nombrados por el anterior Fiscal General **Cándido Conde-Pumpido**, se encuentran Juan Carlos López Caballero, **que llevó los casos Malaya y Ballena Blanca, en Marbella**, y actualmente es el Fiscal Jefe de Málaga, y Pedro Horrach y Juan Carrau, Fiscales delegados anticorrupción de **Baleares, que han llevado los casos Noos y Palma Arena, en Mallorca**.

## Cuáles son los casos de corrupción más graves de España

Por Jordi Pérez Colomé – Kiko Llaneras

Un panel de 13 académicos reunido por EL PAÍS calibra el peso de cada gran operación



Toda corrupción es mala, pero no del mismo modo. En España ha habido más de 2.000 casos de corrupción desde al año 2000. Solo un puñado son conocidos: por su magnitud, porque pertenecen a tramas complejas o porque afectan a altos cargos. EL PAÍS reunió a un panel de 13 académicos expertos en corrupción para que ordenen los casos principales. Los tres más graves del siglo XXI en España son, por este orden, Púnica, Gürtel y Palau. Los datos fueron recogidos en 2017, antes de la sentencia del caso Gürtel.

Los académicos han valorado dos aspectos de 22 grandes casos: primero, la seguridad de que un caso haya ocurrido, y segundo, su gravedad. Como se ve en el gráfico, todos son muy graves y muy probables -tanto los que tienen sentencias como los que no. En casos de esta magnitud, después de años de trabajo policial, la diferencia para casos con sentencia o no es pequeña: “Muchas veces no me preocupa tanto lo que diga finalmente la sentencia, que puede ser absolutoria por cuestiones formales”, dice Manuel Villoria, catedrático de la Universidad Rey Juan Carlos.

Cada panelista define la gravedad con su baremo, pero los factores donde hay más coincidencia son cuatro: grado de sofisticación de la trama, dinero sustraído, nivel de los investigados y perjuicio para la opinión pública. Los casos más graves son los diseñados específicamente, que “consisten en la creación de un sistema replicable pensado para abusar del dinero y la plaza pública, que implican por definición la aprobación de varios miembros de la administración”, dice Elena Costas, investigadora postdoctoral de la Universitat Autònoma de Barcelona.

### El podio del saqueo

Estos son los tres casos más importantes de corrupción por su gravedad y por la certeza.

**Caso Púnica.** Lo tiene **todo**: trama, años, dinero, extensión. Ha sido el caso de corrupción más cercano a la perfección, según los especialistas. Solo ha recibido puntuaciones de 9 y 10 en gravedad.

En probabilidad solo **Gürtel** le supera porque el juicio estaba más avanzado cuando los expertos respondieron el cuestionario. El corazón del delito de la Púnica era cobrar comisiones a cambio de adjudicaciones en ayuntamientos de Madrid y Valencia. El presunto **cerebro** de la trama era **Francisco Granados, ex número dos del PP en Madrid**. “Púnica es el más preocupante porque se produce dentro de una estructura administrativa. Es muy sofisticada e intensa”, dice Gimeno.

**Caso Gürtel** es la otra **pata** de los grandes casos de corrupción vinculada **al PP**. El **centro** de la trama era el empresario **Francisco Correa**, que se nutría de contratos y favores de administraciones dirigidas por el Partido Popular en Madrid y Valencia a cambio de sobornos a funcionarios y autoridades públicas. Los años que lleva Gürtel en las portadas le da también más peso: “Los grandes titulares pueden llevar a una percepción mayor respecto a su gravedad”, dice Costas.

**Caso Palau**. Su gravedad es la **connivencia**: “De forma activa y por omisión hay una cantidad espectacular de actores, e implica a una trama transversal: políticos, sociedad civil, empresarios y otros partidos que hacen ver que no ven”, dice Carles Ramió, catedrático de la Universitat Pompeu Fabra. **Fèlix Millet**, expresidente del del Palau de la Música, se quedó con dinero de la entidad y canalizó comisiones de constructoras a **Convergència i Unió**.

### Las dudas de algunas investigaciones

El resultado no solo permite ordenar los casos principales, sino aclarar el panorama. El caso **Pujol** está valorado como **muy grave**, pero baja su peso por falta de seguridad: “Hay indicios para que dé un salto cualitativo, lo que nos haría hablar no de una corrupción española, europea o latinoamericana sino africana”, dice Ramió. Pero falta de concreción: “La propia policía ha generado dudas. Hay tanta oscuridad. Los policías te dicen que hay mucho, pero no lo cierran: qué contratos, dónde está el dinero”, añade Villoria. El caso **Lezo** es otro ejemplo de corrupción que podría **crecer** en gravedad con el tiempo. La actualización de este panel en dos años moverá a la fuerza las percepciones.

El caso **Pokemon** tiene una magnitud notable -con más de **100 acusados-**, pero que esté centrado en ciudades gallegas ha perjudicado su cobertura y, por tanto, su importancia: “Hay 11 municipios con alcaldes y ex alcaldes implicados, que va más allá del urbanismo”, dice Yeimy Ospina, investigadora del IBEI (Institut Barcelona d’Estudis Internacionals).

### El patrón español

El análisis de todos los casos permite ver otro patrón: en corrupción, España es una mezcla peculiar entre Holanda y Rumanía. Los niveles de corrupción entre funcionarios españoles de policía, educación, sanidad o hacienda están al nivel del norte de Europa. Pero hay una zona donde se cruzan todos los problemas: municipios, contratos públicos y urbanismo. “Tenemos un agujero muy grande en contratación pública y en su momento de urbanismo”, dice José María Gimeno, catedrático de la Universidad de Zaragoza. Aún se puede afinar más: “El 90% de los casos de corrupción no tienen lugar en administraciones públicas tradicionales, **sino en la para administración: entes que se crean para funcionar con más agilidad, como empresas públicas, fundaciones**”, dice Fernando Jiménez. Allí los funcionarios tienen otros sistemas de compensaciones y los controles son distintos.

Los gobiernos centrales tienen más seguros: “**La administración central tiene a los mejores expertos. A nivel provincial, lo son menos porque los buenos se han ido si han podido**”, dice Eliska Drapalova, investigadora postdoctoral en la Hearshie School de Berlín. **Los controles de los Ayuntamientos están en manos de los secretarios e interventores, cuya labor depende a menudo de la voluntad del alcalde: “Pueden quitarles los complementos, llevarlos a un despacho en el sótano, hacerles la vida miserable. Luego si alguien se va por mobbing, el alcalde pone a alguien de interino y se puede alargar”**, dice Víctor Lapuente, profesor de la Universidad de Gotemburgo.

El nivel de corrupción en un país se ha medido habitualmente por la percepción de los ciudadanos. **La corrupción es el segundo gran problema para los españoles, después del paro, el primero.**

**El tercero son los políticos y los partidos.** Desde el inicio de la crisis, la corrupción ha estado entre los tres primeros, junto al paro y la economía. El índice permite ver algo curioso en el comportamiento de los españoles. El estallido de casos de corrupción en España fue al final de la burbuja, entre 2006 y 2008. El caso Malaya en Marbella fue el ejemplo. Pero la percepción de la corrupción como un problema enorme para los españoles empezó en 2010, cuando la crisis se había esparcido. Hasta entonces, no se veía como un problema enorme que unos pocos robaran mientras la mayoría vivía bien. “Cuando el porcentaje de ciudadanos que creía que la situación económica era mala o muy mala superó el 50%, el impacto de la cobertura mediática en la percepción de la corrupción como problema público empezó a aumentar”, dice Anna M. Palau, profesora de la Universitat de Barcelona.

**Metodología.** La preselección de los 22 casos fue revisada por **el panel**. El criterio para escogerlos fue el número de búsquedas en Google desde 2004 de los principales casos en España según la lista extensa: "casos judiciales relacionados con corrupción política". La referencia fue las búsquedas hechas en España para el caso Brugal: todos los que fueron más buscados, entraban en la selección.

**El panel** contestó estas dos preguntas para cada caso: “**1.** ¿Qué seguridad tienes de que se produjo este caso de corrupción? (1, seguro que no ocurrió; 10, seguro que sí ocurrió.)”; y “**2.** Asumiendo que el caso de corrupción se produjo, ¿cómo sería de grave? (1, nada grave; 10, absolutamente grave.)”. Esas respuestas, codificadas entre 1 y 10, son las que se representan en los gráficos.

Los miembros del panel son: Elena Costas (investigadora postdoctoral en la Universitat Autònoma de Barcelona), Víctor Lapuente (profesor en la Universidad de Gotemburgo, Suecia), Manuel Villoria (catedrático de la Universidad Rey Juan Carlos), Carles Ramió (catedrático de la Universitat Pompeu Fabra), Fernando Jiménez (profesor de la Universidad de Murcia), Laura Chaqués (profesora de la Universitat de Barcelona), Anna M. Palau (profesora de la Universitat de Barcelona), Jordi Muñoz (investigador en la Universitat de Barcelona), Eliska Drapalova (investigadora postdoctoral en la Herthie School of Government), Jesús Lizcano (catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid y presidente de Transparencia Internacional), Yeimy Ospina (investigadora del Institut Barcelona d’Estudis Exteriors), José María Gimeno (catedrático de la Universidad de Zaragoza) y Eva Anduiza (profesora de la Universitat Autònoma de Barcelona).

EL PAÍS, 25 MAYO 2018

CASO GÜRTEL

ESPAÑA

## **La red ilegal de Gürtel condena al PP**

**La Audiencia Nacional certifica que el partido se financió con una caja b en su sede central**

**Por Fernando J. Pérez - Madrid**

**El juicio central del caso Gürtel**, la trama de corrupción política más extensa y profunda de la historia democrática española, ya tiene sentencia. La Audiencia Nacional condenó este jueves a 51 años de cárcel a **Francisco Correa**, cuya red de empresas anidó en el PP nacional durante el aznarismo y que trasladó su actividad a la Comunidad Valenciana tras la llegada de Mariano Rajoy a la presidencia del partido. El extesorero **del PP Luis Bárcenas** ha recibido una pena de 33 años de prisión por esconder a Hacienda el fruto de años de comisiones ilegales y apropiarse de fondos de la caja b del partido, cuya existencia ha certificado por primera vez un tribunal. **El propio PP nacional**, como persona jurídica, ha resultado condenado como beneficiario de este “**sistema de corrupción institucional**”.

La sentencia de la llamada **Época I del caso Gürtel**, que este jueves notificó la Audiencia Nacional, supone el cierre de un capítulo fundamental en el grueso tomo de casos de corrupción que atenaza al PP desde hace una década y cuyo punto final todavía no se ha puesto, con causas como **Púnica o Lezo** todavía en fase de instrucción. El fallo, uno de las más duros que se recuerdan en casos de corrupción —**29 de los 37 acusados han recibido penas que suman 351 años de prisión**— tendrá una repercusión política inmediata: el PSOE anunció que estudia presentar una moción de censura contra Mariano Rajoy, para lo que reunirá hoy a su ejecutiva.

## Anticorrupción pide investigar a Camps por contrataciones en Valencia

Le acusan de un delito de prevaricación y otro de fraude

Por Carlota Guindal, Madrid

La Fiscalía Anticorrupción ha solicitado que se investigue al **ex presidente valenciano Francisco Camps** por un delito de prevaricación y otro de fraude. Según ha podido saber *La Vanguardia* de fuentes jurídicas, el Ministerio Público ha solicitado al juez de la Audiencia Nacional José de la Mata que actúe contra el ex dirigente 'popular' en la pieza 5 del 'caso Gürtel' valenciano, que se refiere íntegramente a adjudicaciones irregulares por parte de diversas conselleries y sociedades públicas valencianas a Orange Market y otras empresas de la trama dirigida por Francisco Correa y su lugarteniente en Valencia Álvaro Pérez 'El Bigotes'.

La Fiscalía pide al juez que impute a Camps después de que se reabriera la pieza tras la confesión del ex número 2 de Camps, Ricardo Costa, durante el juicio por la financiación irregular del PP valenciano y por lo que fue condenado.

En la pieza 5 ya está investigada la Directora de Promoción Institucional de la Generalitat Valenciana, **Dora Ibars**. Anticorrupción resalta que el cargo de Ibars dependía directamente de la Presidencia del Gobierno Valenciano y el posible delito de prevaricación cometido, referido a una adjudicación de fecha 30 de diciembre de 2008, no habría prescrito. Ibars es una más de la larga lista de altos cargos de la Administración de Camps que están pendientes de juicio en esta parte de la causa.

La Fiscalía ha dado este paso tras la sentencia de la financiación ilegal del PP autonómicos cuyo juicio finalizó el pasado mes de mayo y donde **los cerebros de la trama corrupta (Francisco Correa, Pablo Crespo y Álvaro Pérez El Bigotes)** así como **Ricardo Costa señalaron a Camps como la persona que conocía el entramado para inyectar dinero negro al PP por parte de los empresarios que consiguieron adjudicaciones públicas millonarias**. Anticorrupción apunta a **"nuevas revelaciones"** para sustentar la reapertura de la causa. Además, también ha tenido en cuenta las conversaciones telefónicas intervenidas judicialmente entre los años 2008 y 2009 y diversos correos electrónicos intervenidos en la sede de Orange Market el 6/2/2009.

El Juzgado Central de lo Penal de la Audiencia Nacional condenó por estos hechos a Correa (cinco años y tres meses de cárcel), el empresario Álvaro Pérez 'el Bigotes' (seis años y nueve meses), Pablo Crespo (cinco años de cárcel) y otros implicados en esta pieza de la trama como fueron los nueve empresarios que reconocieron que habían pagado de forma irregular parte de las facturas de estos actos electorales.

## La corrupción cuesta a España más de 90.000 millones al año

Si se repartiera todo el dinero que España pierde al año por culpa de la corrupción, a cada español le corresponderían más de 1.900 euros.

EP | Madrid | 08/12/2018

**España** pierde más de **90.000 millones de euros al año por la corrupción**, el cuarto más que más pierde en la Unión Europea, equivalentes a casi el 8% de su Producto Interior Bruto, solo por detrás de Italia, Francia y Alemania, según un estudio del grupo de los Verdes en la Eurocámara.

La corrupción le cuesta al conjunto de la **Unión Europea 904.000 millones de euros anuales**, según el estudio. **España** aparece como el cuarto país que más pierde por culpa de la corrupción, 90.000 millones de euros al año, solo por detrás de Italia (cerca de 237.000 millones), Francia (más de 120.000 millones) y Alemania (más de 104.000 millones).

Según datos que recoge el estudio, los 90.000 millones de euros que le cuesta a **España** la corrupción suponen cuatro veces las ayudas destinadas a los parados, que representan unos 19.600 millones, más del 90% del presupuesto para salud al año, que se eleva a 98.500 millones, o el 88% del gasto destinado a pensiones (102.500 millones).

La cifra es también 295 veces la cantidad que el Gobierno gasta para vivienda, 11 veces el presupuesto para política familiar y ayudas a menores (7.900 millones) y tres veces más que el presupuesto destinado a dependencia y ayudas por enfermedad (26.600 millones).

El estudio también cifra en 1.949 euros lo que cada español recibiría al año si se repartiera el coste de la corrupción entre los ciudadanos o calcula que más de cuatro millones de personas, un 9% de la población, podría recibir un salario anual medio bruto de 20.845 euros.

**En términos de PIB, la corrupción le cuesta a España casi un 8% de su PIB y se sitúa como el decimoquinto país de la UE donde la corrupción pesa más sobre su economía.**

La mayor corrupción en términos de coste de PIB se da en **Rumanía**, un 15,6% del PIB equivalente a unos 38.900 millones de euros, así como un 14% en **Grecia** (34.000 millones) y **Bulgaria** (11.000 millones de euros), pero también 'se come' un 13,5% del PIB en **Croacia**, el 13% del PIB en **Italia**, **Letonia** y **Eslovaquia**, el 12,6% en **Polonia**, el 12% en **República Checa**, el 11% en **Hungría** y **Lituania**, el 8,2% en **Estonia**, el 8,65% en **Malta** y el 8,5% en **Eslovenia**.

**Dinamarca** y **Luxemburgo** (2% del PIB en ambos casos), junto con **Reino Unido** (2,3%) **Finlandia** (2,5%) y **Suecia** (3% del PIB) se encuentran entre los países con un menor coste debido a la corrupción, junto con **Países Bajos**.

=====

La **Corrupción en España** no son Casos Aislados, ni Manzanas Podridas, tampoco son unos pocos Chorizos en política, es una Trama Mafiosa Política.

<https://www.casos-aislados.com/tramas.php>

## **El juicio del ‘caso ERE’, visto para sentencia tras un año y 152 sesiones**

### **La sentencia de la pieza política se retrasará previsiblemente al menos seis meses**

Javier Martín-Arroyo – Sevilla

El juicio de la pieza política del *caso ERE* ha finalizado este lunes al quedar visto para sentencia tras un año y 152 sesiones. Con los expresidentes andaluces Manuel Chaves y José Antonio Griñón como protagonistas del banquillo de los acusados, el proceso ha enjuiciado su política de ayudas públicas con 741 millones para empresas en crisis durante una década (2001-2010), por la que fueron procesados junto a seis exconsejeros y 13 ex altos cargos de sus Gobiernos.

Manuel Chaves y José Antonio Griñán, expresidentes y líderes históricos del socialismo andaluz, se juegan una condena de inhabilitación, pero sobre Griñán pende también la petición de condena de la Fiscalía Anticorrupción de seis años de cárcel por malversación continuada. El tribunal no dictará sentencia hasta el próximo verano, según fuentes jurídicas, un fallo que marcará el paso para las otras 146 piezas de la macrocausa aún en instrucción.

Sin conclusiones claras ni sorpresas, más allá de la exculpación de uno de los 22 ex altos cargos de la Junta acusados —el ex secretario general de Hacienda andaluz Antonio Estepa—, el proceso ha evidenciado las tesis enfrentadas de Anticorrupción y las defensas. Mientras que las acusaciones sostienen que la antigua cúpula del Ejecutivo autonómico orquestó un contubernio para eludir los controles de la Intervención General y conceder ayudas millonarias a empresas afines al PSOE, las defensas alegan que no existe evidencia de tal complicidad.

Al concluir el juicio, Chaves y Griñán han sido este lunes la excepción en el banquillo de los acusados para añadir unas frases en su turno de última palabra. Ambos fueron escuetos: “Nada que añadir, salvo expresar el reconocimiento del tribunal. Las intervenciones de los abogados y fiscales han sido un cúmulo de conocimiento e información, y una experiencia vital”, sintetizó Chaves. A continuación, Griñán añadió: “Tengo el pleno convencimiento y apoyo a lo dicho por mi abogado en su informe”.

La clave del juicio, que ha contado con 120 testigos y nueve peritos, reside en si hay o no pruebas que certifiquen esta presunta confabulación de la veintena de ex altos cargos de la Junta andaluza, y en tal caso su peso jurídico. Las defensas han esgrimido que la acusación solo ha achacado a la antigua cúpula que, en función de su responsabilidad, “debió conocer” las irregularidades constatadas en la concesión de las ayudas por parte de la Consejería de Empleo, pero no se han acreditado correos electrónicos, llamadas o pruebas por escrito que demuestren el conocimiento de las irregularidades por parte de la antigua cúpula de la Junta.

Anticorrupción sostiene que desde San Telmo [sede del Gobierno autonómico] se permitió la concesión arbitraria de ayudas por parte de Empleo para beneficiar a ciertos empresarios. “Fue una decisión política (...). Las ansias de agilidad y rapidez trastocaron todo el sistema legalmente establecido para conceder subvenciones excepcionales antes del año 2000”, concluyeron los fiscales en su informe final, antes de acusar a la antigua cúpula de la Junta de crear un sistema “totalmente opaco”.

Mientras, las defensas de los 21 acusados pidieron su absolución por la “vaguedad, imprecisión y falta de concreción” de los hechos que se les imputa. Para los letrados, los fiscales y el PP ejercieron “acusaciones genéricas y con conductas delictivas sin individualizar”, lo cual les generó “indefensión”. La tercera acusación, el pseudosindicato Manos Limpias, retiró su acusación por malversación y la redujo a prevaricación, sin penas de cárcel.

Como balance del juicio, este lunes el letrado Alfonso Martínez del Hoyo vio el vaso medio lleno: “Las acusaciones no han acreditado un concreto desvío de la finalidad pública legalmente atribuida a los fondos analizados. Al contrario, consta que en su mayor parte éstos se destinaron a la finalidad pública legítima de auxiliar a más de 6.000 trabajadores [que hoy día perciben pólizas como prejubilados]. No hay pruebas en cuanto a esa acusación, sino solo proclamas y juicios de valor”.

Para la acusación del PP, la prueba pericial de la Intervención General del Estado (IGAE) ha sido fundamental para corroborar sus tesis. “Las acusaciones hemos conseguido acreditar la ilegalidad del sistema implantado, y para ello ha sido clave la prueba pericial de los interventores del Estado. Conforme a esa evidencia, si el procedimiento era contrario a la ley porque no existía ese procedimiento, la utilización de los fondos de la 31L [partida de los ERE] ante la ausencia de control, tuvieron finalidad distinta del interés general que debe ser la finalidad última del gasto público”, destacó Luis García Navarro, letrado de la acusación popular.

Antes de finalizar, el presidente del tribunal, Juan Antonio Calle, ha agradecido a los abogados y fiscales el esfuerzo para acudir “incluso estando enfermos” y lograr celebrar “este complejo juicio” sin suspensiones para no alargar más de un año la vista oral. Durante meses, en la sala sobrevoló el fantasma de una coincidencia temporal entre la sentencia y las elecciones andaluzas. Pero a medida que la vista oral avanzaba y se consumaba el adelanto electoral para diciembre, dicho temor se esfumó. Ahora los tres magistrados prevén tener lista el próximo verano la sentencia, que será muy probablemente recurrida por alguna de las partes ante el Tribunal Supremo.

## **EL JUICIO, ARIETE POLÍTICO DEL PP CONTRA EL PSOE**

El juicio del *caso ERE* ha sido el ariete preferido del PP para contrarrestar el *caso Gürtel* y así desgastar al PSOE durante el último año. Las críticas aumentaron a medida que el ambiente preelectoral se consolidaba en Andalucía durante el verano y en otoño comenzaba la precampaña.

En noviembre, el PP convocó a los expresidentes Manuel Chaves y José Antonio Griñán (23 años en el poder, de 1990 a 2013) para comparecer en la comisión de investigación de la financiación de partidos en **el Senado**, junto a su sucesora, Susana Díaz. Antes, los populares intentaron que Díaz declarara como testigo en el juicio, **pero el tribunal frenó sus planes**.

Numerosos dirigentes populares han exagerado el supuesto fraude. El último de ellos fue su líder, Pablo Casado, que en octubre afirmó en el Congreso: “Los andaluces no merecen 1.000 millones de ayudas malversadas que acaban en mariscadas, en cocaína, en juergas y en prostitutas”. Para la acusación, son 741.

## **MÁS INFORMACIÓN**

- [La fase final del juicio de los ERE coincide con la campaña andaluza](#)
- [La fiscalía achaca a Griñán que permitiera “vulneraciones groseras” en la Hacienda andaluza](#)

**Tras el origen del pelotazo de Gallardón: tercer viaje a Colombia del juez de Lezo  
El juez Manuel García-Castellón y la fiscal Ana Cuenca han interrogado a testigos vinculados con  
el germen de la operación**

**Beatriz Paresa**

El juez de la Audiencia Nacional Manuel García-Castellón **volvió a desplazarse a Colombia la pasada semana junto a la fiscal anticorrupción Ana Cuenca. Y ya van tres veces.** Los encargados del caso Lezo han apuntalado, en esta ocasión, los indicios con los que contaban sobre los orígenes del pelotazo de la compra de **Inassa** en el año 2001 que han conducido al expresidente madrileño Alberto Ruiz-Gallardón a una imputación por la adquisición inflada de la empresa colombiana.

Magistrado y fiscal **han recorrido más de 20.000 kilómetros e interrogado a cuatro testigos** para rastrear cómo se inició la operación que desembocó en la orden del Gobierno regional al Canal de Isabel II de iniciar su primera aventura empresarial al otro lado del Atlántico. Según el ministerio público, pudo generar una "ilícita plusvalía de 66 millones de euros a costa del erario de la Comunidad de Madrid". Desde el principio, los investigadores han tenido claro que sus pesquisas debían dirigirse a determinar la identidad de los directivos de varias empresas públicas y mixtas que participaron en esta adquisición y que "adoptaron las presuntas decisiones ilícitas".

Esa investigación judicial no llegó a buen puerto, pero el informe de PriceWaterHouse de 2005, que acaba de ser incorporado al sumario del caso Lezo, **concluyó que sí hubo irregularidades** en los años en que la Comunidad de Madrid negoció y cerró la compra de **Inassa**. La Audiencia Nacional acaba de imputar a Gallardón, a varios de sus exconsejeros y a la cúpula del Canal que gestionaron la operación, acusados de los delitos de prevaricación y malversación. El informe de PriceWaterHouse demuestra que el equipo de Gallardón no hizo los deberes a la hora de auditar correctamente todas las condiciones económicas de la empresa que quería comprar.

De hecho, la consultora trabajó en varias "áreas de investigación" tras las sospechas detectadas: cómo se financió la expansión de Inassa, **el robo de recaudos** por miembros de la antigua dirección, unos contratos de asistencia técnica (que hoy curiosamente, 17 años después, están bajo la lupa de la Fiscalía colombiana), la contabilidad de algunas filiales, y "las comisiones supuestamente cobradas a proveedores por parte de la antigua dirección". PriceWaterHouse llegó a tomar declaración a 11 directivos de Inassa y algunas de sus conclusiones fueron demoledoras.

La más sangrante de las conclusiones es que PriceWaterHouse aseguró que "sí se produjeron robos continuados de recaudos" por un valor de **67 millones de pesos colombianos** (hoy, al cambio, son 20.000 euros). Aunque "el importe del robo podría ser mayor al descubierto, ya que solo se ha analizado un año, de mayo de 2003 a mayo de 2004". La denuncia inicial hablaba de una sustracción de 2.000 millones de pesos (**casi 600.000 euros**) desde el año 2000. "Solo se han podido descubrir aquellos robos que han dejado algún rastro contable". Lo cierto es que **Inassa** despidió a tres directivos de los que sospechaba. Lo hizo en agosto de 2004, por "negligencia, y aunque la Triple A preparó un documento para justificar un despido procedente, finalmente no se utilizó y se les indemnizó por despido improcedente".

Lo que está claro, destaca el informe, es que "una vez que estas tres personas dejaron la Triple A, se produjo un incremento de los recaudos de aproximadamente 500 millones de pesos colombianos (150.000 euros) en el primer mes". **El Canal compró Inassa en noviembre de 2001** y el equipo de **Gallardón** se mantuvo al frente de la comunidad hasta las elecciones de 2003 (que se repitieron ese mismo año por el 'tamayazo'). Se supone que la sustracción de los recaudos detectada en 2005 se venía produciendo desde el año 2000, y continuó en 2002, 2003 y 2004 sin que nadie hiciera nada hasta que ese verano se despidió a los tres directivos.

**Inassa despidió a los tres directivos de los que sospechaba. Después de su marcha, se produjo una subida de los recaudos en 150.000 euros.**

### **La primera aventura americana**

El Consejo de Gobierno de la comunidad, presidido por Gallardón, ratificó toda la operación de compra de Inassa el 29 de noviembre de 2001. A través de una empresa vehículo creada a tal efecto, **Canal Extensia**, el Canal compró el 75% de **Inassa** por 73 millones de dólares (83 millones de euros). El otro 25% era de Técnicas Valencianas del Agua (Tecvasa). Pero el Canal (a través de Extensia) no compró directamente Inassa, sino que tuvo que adquirir la empresa panameña que tenía el 75% de las acciones de Inassa, la firma SAA

Una vez hecha la operación, SAA se liquidó. Canal Extensia pagó 10 millones de dólares en diciembre de 2001, 61,5 millones en febrero de 2002 y 1,5 millones en diciembre de 2002. No fue el único desembolso. Dos meses antes, en octubre de 2002, el Canal realizó una ampliación de capital en Inassa por otros 13,7 millones. Es decir, que la operación **costó a las arcas públicas madrileñas 97,3 millones de euros**. Gallardón señaló en diciembre de 2017 en la Asamblea que nunca supo que hubo que adquirir una empresa en un paraíso fiscal para hacerse con Inassa.

Los despedidos fueron un gerente comercial, un subgerente comercial y un gerente de sistemas. ¿Cómo robaban los recaudos? **A través de los 'puntos propios'**, los cinco puntos de cobro que la Triple A tenía en el distrito de Barranquilla. En uno de ellos, bautizado como la 'estación de recreo', se ubicaba físicamente la dirección comercial y de sistemas. Según el informe de PriceWaterHouse, "los procedimientos de cobro no eran muy fiables". El problema era que el mismo cajero realizaba el cobro e introducía la información en un programa informático. Y todo el proceso era gestionado por el departamento comercial "sin la supervisión de otro departamento".

Cada vez que un cliente pagaba en efectivo a la Triple A en el punto de cobro, recibía un justificante de pago, un documento extracontable "sin ninguna vinculación al sistema informático". Es decir, que el cliente realmente pagaba, recibía un justificante, pero el pago no se contabilizaba, **por lo que "oficialmente nunca había pagado"**. El cliente aparecía entonces como moroso, cuyo seguimiento dependía del mismo departamento comercial, el que robaba. No fue el único sistema. También mediante datáfonos trucados, cheques devueltos y cajeros no autorizados que realizaban cobros pero que no tenían autorización para registrarlos en el sistema.

PriceWaterHouse estima que el robo pudo ser mucho mayor al detectado, ya que la Triple A trabajaba con 77 cuentas y dos millones de clientes. Además, el gerente comercial (uno de los despedidos) "no dejaba que ningún empleado del departamento financiero entrara a revisar el trabajo realizado". Además, **"el gerente comercial manipulaba los recaudos** para conseguir así los objetivos diarios" y que nadie sospechara. A finales de 2004, el Canal decidió cambiar el sistema de cobro para eliminar estas deficiencias y evitar más robos.

### **El fracaso en Venezuela**

El robo de los recaudos no fue el único problema detectado. Entre los años 2000 y 2002, cuando la Comunidad de Madrid negoció y ejecutó la compra de Inassa, la Triple A de Barranquilla decidió también su expansión internacional a otros países como **Ecuador, República Dominicana y Venezuela**, expansión que se haría a través de otra filial, la Triple A Servicios. Para ello, utilizó 10,26 millones de dólares. Uno de los negocios salió mal, el de Venezuela. "Las pérdidas de la sucursal Triple A de Venezuela ascendieron a finales de 2002 a seis millones de dólares", señala el informe de PriceWaterHouse.

La Triple A Venezuela de Servicios Lassa había sido constituida en noviembre de 2000, y en julio de 2001 (Inassa ya negociaba con el Canal) esta sucursal firmó un contrato para "la operación, mantenimiento, comercialización y transferencia de servicios de agua potable y saneamiento del estado de Zulia".

La compañía inició estas operaciones en agosto de 2001, pero en agosto de 2002 (ya con el Canal como socio mayoritario de Inassa) se canceló el contrato. "Debe resaltarse que estas pérdidas no fueron asumidas por la Triple A de Barranquilla, **ya que las asumió Inassa a través de una ampliación de capital** en octubre de 2002".

Es decir, que los socios españoles del Canal, recién desembarcados en Inassa tras comprar el 75% en noviembre de 2001, **tuvieron que pagar nada más llegar los negocios fallidos** de sus predecesores. En su escrito de alegaciones nada más ser imputado, Gallardón ha defendido que la compra de Inassa bajo su mandato se hizo correctamente y que no hubo sobreprecio en la operación, aunque la Fiscalía cree que se pagaron 60 millones de euros de más.

El ex presidente regional y algunos de sus exconsejeros, también imputados, alegan además que el informe de Cuatrecasas que encargó su sucesor Ignacio González está manipulado para inculparles irregularidades en esta operación. Por ejemplo, **Pedro Calvo** (que presidió el Canal) señala que al final se abonó por **Inassa** 19 millones de dólares menos que la valoración más baja hecha por varios consultores. Del informe de PriceWaterHouse no hablan. Este revela claramente que el comprador (en este caso la Comunidad de Madrid a través del Canal) no estuvo especialmente diligente a la hora de analizar los factores de riesgo de la empresa que quería adquirir.

[https://www.elconfidencial.com/espana/2018-01-09/el-juez-se-indigna-con-la-memoria-del-consejero-de-gallardon\\_1503743/](https://www.elconfidencial.com/espana/2018-01-09/el-juez-se-indigna-con-la-memoria-del-consejero-de-gallardon_1503743/)